

Lineamientos para la presentación de la declaración 3 de 3 contra la violencia de género de las y los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila

Exposición de motivos:

La Universidad Autónoma de Coahuila tiene un compromiso claro frente a la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, garantizando que todo espacio universitario esté libre de violencia de género, al tiempo que se promueven acciones para lograr la igualdad sustantiva plena entre mujeres y hombres en la institución.

Por ello, en los últimos años en la Universidad hemos emprendido acciones tendientes a la erradicación de la violencia de género y la igualdad plena para toda persona universitaria.

En 2019 se creó el Protocolo de Actuación para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género al Interior de la Universidad y se elevó a nivel de dependencia la Coordinación de Igualdad de Género; en 2020 se creó el Tribunal Universitario para la Atención de los Casos de Violencia de Género; en 2021 el Consejo Universitario creó la Comisión Ordinaria de Género; en 2023 se reformó el Estatuto Universitario para establecer la paridad de género en los espacios de representación universitaria y en 2024 se elevó el Tribunal Universitario a rango de dependencia y a iniciativa del Rector, todas y todos los funcionarios de la administración central presentaron por primera vez la declaración 3 de 3 contra la violencia de género.

A partir de estos antecedentes, la Universidad Autónoma de Coahuila busca dar un paso adelante en donde toda persona que ingrese a la Universidad a partir de la fecha de expedición de estos lineamientos, deba presentar entre sus requisitos de ingreso la declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género, que garantice que dicha persona no ha sido condenada por violencia familiar, delitos sexuales y que se encuentra al corriente en el pago de pensiones alimenticias para los hijos.

La implementación de la declaración 3 de 3 como requisito de ingreso para el personal refleja nuestra determinación de promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Esta medida también contribuye a fortalecer la visibilidad y conciencia sobre la importancia de prevenir y combatir la violencia de género en nuestra sociedad. Al exigir la presentación de la declaración 3 de 3, la Universidad Autónoma de Coahuila reafirma su compromiso con la construcción de un entorno universitario seguro, inclusivo y respetuoso, donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente sin temor a sufrir discriminación o violencia por motivos de género.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de aplicación general para la Universidad Autónoma de Coahuila, de observación obligatoria para las y los integrantes de la comunidad universitaria, sus unidades académicas y dependencias.

Artículo 2.- Se entenderá en los presentes lineamientos por cada uno de estos términos, lo siguiente:

- I. **Autoridades universitarias:** Las personas que tienen carácter de autoridad según la legislación universitaria;
- II. **Comunidad universitaria:** La suma de las y los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos y manuales de la Universidad Autónoma de Coahuila;
- III. **Declaración 3 de 3 contra la violencia de género:** Documento que debe firmar toda persona que ingrese a trabajar a la Universidad Autónoma de Coahuila, en donde señala que no ha recibido nunca una sentencia

- por violencia familiar, por delitos sexuales y que se encuentra al corriente en el pago de pensiones alimentarias, en caso de tener hijos;
- IV. Legislación universitaria:** Conjunto de normas que rigen la vida interna de la Universidad Autónoma de Coahuila, que incluye la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, los Reglamentos, los Lineamientos, los Reglamentos Internos y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
 - V. Oficialía Mayor:** Oficialía Mayor de la Universidad Autónoma de Coahuila;
 - VI. Tribunal Universitario:** Tribunal Universitario para la Atención de los casos de Violencia de Género;
 - VII. Unidades Académicas:** La suma de escuelas, facultades, institutos y centros de investigación que conforman la Universidad Autónoma de Coahuila;
 - VIII. Universidad:** Universidad Autónoma de Coahuila; y
 - IX. Violencia de género:** Se refiere a cualquier forma de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o de cualquier tipo, que se ejerce sobre una persona debido a su género.

Artículo 3.- A toda persona que ingrese a trabajar a la Universidad a partir de la fecha de expedición de los presentes lineamientos, la Oficialía Mayor les solicitará entre los requisitos de ingreso la declaración 3 de 3 contra la violencia de género firmada, en caso de que no la presente no se podrá concretar su proceso de contratación y alta administrativa.

En ningún caso se podrán hacer excepciones a esta regla.

El formato para la declaración 3 de 3 contra la violencia de género será aprobado por el Tribunal Universitario y se proporcionará a las personas interesadas por parte de la Oficialía Mayor.

Artículo 4.- El formato de declaración 3 de 3 contra la violencia de género que firme toda persona interesada en trabajar para la Universidad, deberá abordar los siguientes tres aspectos:

- A. Declaración de no haber recibido condena por delitos de violencia familiar;
- B. Declaración de no haber recibido condena por delitos sexuales; y
- C. Declaración de estar al corriente en el pago de pensiones alimenticias para los hijos, en caso de aplicar.

Artículo 5.- El Tribunal Universitario será la instancia interna encargada de administrar y publicar el registro de personas sancionadas en materia de género.

En caso de dudas sobre la veracidad de las declaraciones presentadas se podrán consultar todos los registros públicos disponibles.

Capítulo II

Seguimiento y consecuencias

Artículo 6.- Toda persona que presente su declaración 3 de 3 contra la violencia de género lo hace bajo protesta de decir verdad y con el conocimiento de que, en caso de mentir o proporcionar información que no sea exacta, se podrá rescindir su contrato ante la Universidad, sin responsabilidad por parte del empleador, debido a los vicios ocultos en el proceso de contratación, el marco de la Cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad.

Artículo 7.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Oficialía Mayor la falsedad en el contenido de una declaración, para lo cual deberá aportar pruebas que lo sustenten.

En los casos en los que la Oficialía Mayor tenga noticias de que se ha proporcionado información falsa en la declaración 3 de 3 contra la violencia de género, deberá iniciar una investigación y en caso de comprobarse la falsedad iniciar el proceso de baja de la institución.

Artículo 8.- En los casos en los que se den hechos posteriores a la contratación en donde cualquier persona que trabaja en la Universidad reciba una condena por violencia familiar, delitos sexuales o tenga deudas alimentarias con sus hijos, se aplicará lo dispuesto en nuestra normatividad y se seguirán los procesos correspondientes.

Artículo 9.- En los casos en los que una persona trabajadora o trabajador de la Universidad se encuentre en el registro de personas deudoras alimentarias, se le dará un periodo de 3 meses para ponerse al corriente de sus obligaciones y se harán los descuentos correspondientes de la nómina cuando exista una orden de las autoridades competentes.

Artículo 10.- La Universidad a través del Tribunal Universitario y la Coordinación de Igualdad de Género realizarán una campaña de información permanente de erradicación de la violencia de género al interior de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos fueron aprobados en la sesión de la Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario, celebrada el 23 del mes de octubre del 2024.